

PRESIDENCIA

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 5459

Que dentro del Expediente Disciplinario No. 5459, el 12 de mayo de 2023 se dictó Auto de Investigación, que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

*En cumplimiento del artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Positiva Compañía de Seguros S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto 1678 de 2016, procede a ordenar la presente APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la funcionaria **ISABEL RIVADENEIRA** en calidad Trabajadora Oficial, de acuerdo a los siguientes:*

I. ANTECEDENTES

*La Gerencia de Talento Humano mediante memorando interno No. 2023-01-004000531 del 8 de marzo de 2023 (ítem 1.5) informó a esta Oficina situación fáctica relacionada con el presunto incumplimiento de la jornada laboral por parte de la funcionaria **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMON** durante los días 2, 3 y 7 de marzo de 2023.*

Analizada la documentación adjunta al informe de la Gerencia de Talento Humano, esta Oficina el día 23 de marzo de 2023 profirió decisión inhibitoria, con base en las siguientes consideraciones:

*“Una vez confrontado los hechos objeto del informe puesto en conocimiento de esta Oficina por parte de la Gerencia de Talento Humano de la Compañía, en relación con la presunta irregularidad cometida aparentemente por la funcionaria **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN**, consistente en incumplimiento de la jornada laboral con los documentos allegados por parte de Funcionarios de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia Jurídica de la Compañía, se colige con meridiana claridad, que no hay lugar a iniciar proceso de carácter disciplinario, contra la mencionada trabajadora oficial, porque quedó plenamente justificada su inasistencia, con el sustento de las incapacidades de carácter médico, expedidos por entidades competentes.*

*Observa este Despacho que la gerencia de Talento Humano de la Compañía, de manera diligente, hizo lo que todo funcionario está en el deber de hacer: Poner en conocimiento de las autoridades competentes las presuntas irregularidades que en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo sepa o le conste, contrario sensu, sería incurrir en una presunta omisión de funciones u omisión de queja. Ahora bien, de acuerdo a la cronología de los hechos, posterior al informe remitido a esta Oficina, por parte de esa Gerencia, la señora **RIVADENEIRA**, aporta y allega las incapacidades expedidas a su nombre con ocasión a su particular estado de salud, tanto físico como mental que la aquejan.”*



Luego, mediante memorando INT-2023 01 004 000834 del 3 de mayo de 2023, la Gerencia de Talento Humano, informó lo siguiente:

“De manera atenta informo que la Trabajadora Isabel Rivadeneira Bahamon, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.050.994 no se ha presentado a trabajar desde el 11 de abril de 2023 hasta la fecha. La última incapacidad presentada por la señora Isabel comprendía un término de 15 días calendario contados desde el 27 de marzo hasta el 10 de abril de 2023.

Sobre el particular, le informo que el 24 y el 28 de abril de los corrientes, desde esta Gerencia se requirió a la señora Isabel Rivadeneira, con el fin de que justificara su ausentismo durante los días antes mencionados, a lo cual la citada funcionaria no ha dado respuesta. Adicional la señora Isabel no atiende a las llamadas realizadas desde las Gerencias jurídica y de Talento Humano, lo cual ha imposibilitado conocer de fondo los motivos del reiterado incumplimiento de la jornada laboral.” (ítem 3)
(...)

III. RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN** en calidad de Trabajadora Oficial de Positiva Compañía de Seguros S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Solicitar a la Gerencia de Talento Humano remita a este Despacho lo siguiente:
 - Información relacionada con la hoja de vida de **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN** Trabajadora Oficial, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico, número telefónico (fijo y celular), sueldo devengado para el año 2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019.
 - Copia íntegra de la hoja de vida laboral de la señora **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN**, en la que se incluirán incapacidades médicas de origen común y laboral, así como de los demás documentos que demuestren las situaciones administrativas de la trabajadora oficial presentadas durante lo corrido del año 2023.
 - Copia de los informes reportes y/o informes de la ARL, si los hubiere, de la señora **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN**.
 - Copia del (os) Manual (es) de Función (es) de los cargos desempeñados por **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN** para el año 2023.
 - Informe si a la fecha, la señora **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN**, se

encuentra adelantando proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral. En caso afirmativo, allegar copia de la documentación respectiva que repose en esa gerencia.

- Informar qué trámites ha adelantado la Gerencia de Talento Humano ante la ARL frente a la situación laboral y de salud presentada por la señora **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN**.

Al momento de elevarse la solicitud a la Gerencia de Talento Humano, este Despacho indicará que la información aquí requerida y que sea remitida a esta Oficina, estará sometida a reserva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115 del Código General Disciplinario, y aquellos documentos que contengan datos reservados y que estén relacionados con la privacidad e intimidad de la persona aquí investigada, serán tratados conforme lo señala el parágrafo del artículo 192 ibidem.

- b) Consultar la página web de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de obtener los antecedentes disciplinarios de **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN** e incorporarlos al proceso.
- c) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Oficina de Registro, Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación informando sobre el inicio de la presente investigación.

TERCERO: Notificar personalmente a **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado y ser escuchada en versión libre.

Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: Informar a la investigada que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, puede, desde esta apertura de investigación hasta la ejecutoria del auto de cierre, confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019, la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

“1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.

2. La persona deberá estar asistida por defensor.

3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.”

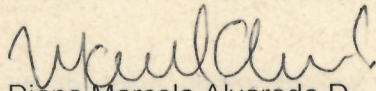
QUINTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a DIANA MARCELA ALVARADO DELGADILLO profesional especializada de esta Oficina, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

SEXTO: Tramitar las comunicaciones a que haya lugar.”

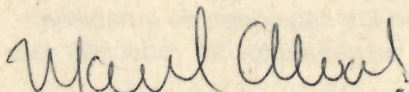
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) WILLIAM MAURICIO OCHOA CARREÑO, Jefe Oficina de Control Disciplinario

Para notificar a la señora ISABEL RIVADENEIRA BAHAMÓN, se fija el presente edicto en la página web de la Compañía www.positiva.gov.co, y físicamente en la cartelera de la Oficina de Control Disciplinario, hoy treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las siete de la mañana (07:00 A.M.) por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.



Diana Marcela Alvarado D.
Funcionario que Notifica

Se desfija hoy cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 P.M.).



Diana Marcela Alvarado D.
Funcionario que Notifica